

CIRCULAR 53 DE 2013

(junio 12)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Para: Secretaría General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro y Servidores Públicos del SENA.  
Asunto: Participación en Política Servidores Públicos.

En cumplimiento de la funciones asignadas a esta Dirección por el artículo [4o](#) numeral 1o del Decreto 249 de 2004, y en atención a la proximidad de las elecciones a Corporaciones Públicas y Presidenciales a llevarse a cabo en el país, el próximo año 2014, es mi deber instar a todos los servidores públicos al servicio del SENA, para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales, absteniéndose de participaren política.

**El artículo [127](#) de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 02 del 27 de diciembre de 2004, señala que:** “A los empleados del Estado, que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio...”

Si bien es cierto, el inciso tercero del artículo [127](#) de la Constitución Política señala que los empleados no contemplados en esta prohibición, solo podrán participar en dichas actividades y controversias en las condiciones que señale la Ley estatutaria, también lo es, que el inciso cuarto del mismo artículo precisa lo siguiente: la utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta", limitante que es prudente tener en cuenta.

Así mismo, El artículo [48](#) numeral 39 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), prohíbe utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos políticos, movimientos de esta naturaleza y en las controversias de ese orden; y su numeral 40 proscribire el utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político.

En virtud de lo expuesto, el Jefe del Ministerio Público mediante circular He mayo de 2010, advierte a los servidores públicos que no deben incurrir en conductas que motiven posibles reproches disciplinarios, tales como: aceptar la designación para formar parte de directorios, comités o partidos políticos; intervenir en la organización de manifestaciones o reuniones públicas de partidos o candidatos; pronunciar discursos o conferencias de carácter partidista electoral; utilizar el cargo para presionar mediante el uso de periódicos, noticieros y otros medios de información, la libre voluntad del voto de sus funcionarios gobernados; tomar en cuenta la filiación política de los ciudadanos para darles un tratamiento a favor o para discriminarlos en contra; coartar cualquier clase de influencia o presión, la libertad de opinión o el sufragio de los subalternos; invitar o permitir la presencia activa de candidatos o representantes de partidos vinculados al proceso electoral en reuniones de carácter oficial o en inauguraciones, visitas e inicio de obras públicas; tomar parte en las actividades y controversias públicas con sentido electoral, y comprometer recursos públicos a cambio de apoyo electoral, entre otras.

**Finalmente dicha circular de la Procuraduría General de la Nación, recuerda a los servidores públicos que** "la infracción aquí señalada constituye **FALTA GRAVÍSIMA** en los términos de los numerales 39 y 40 del artículo [48](#) de la Ley 734 de 2002 y podrá acarrear destitución e inhabilidad especial."

Por último, se instruye a que quien tenga conocimiento de cualquier incumplimiento a las anteriores disposiciones, las ponga en conocimiento inmediato de la Oficina de Control Interno Disciplinario, con el objeto de que se adelante el respectivo proceso de investigación y sanciones que correspondan.

Atentamente,

MARÍA SOFÍA ARANGO FORANGO,

Directora Jurídica

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:  
[https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR\\_SENA\\_0053\\_2013.pdf](https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR_SENA_0053_2013.pdf)>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

